



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0748-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-036053, de fecha 27 de mayo de 2024, promovido por don **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0048-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, del Área Legal del Vicerrectorado Académico; Informe Social N° 053-2024-USS/OBU, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 0036-2024-URA/ORAA, de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de registros y Asuntos Académicos; Decreto N°2400-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 07776-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 27 de junio de 2024;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...).*" (La negrita y subrayado es agregado);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0748-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: "(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)";

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 el administrado, **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU**, solicita: "(...) solicitarle reserva de matrícula excepcional y/o extraordinaria 2024-II- IV ciclo, por motivos de trabajo (...) " (sic);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 81° a la letra dice: "si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar reserva de matrícula por dicho semestre académico, hasta las tres (03) primeras semanas de iniciada las clases, para lo cual debe estar matriculado; de presentarse casos excepcionales y/o extraordinarios debidamente sustentado, deberá ser visto y autorizado por el Consejo Universitario";

Que, al respecto la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de registros y Asuntos Académicos, con Informe N° 0036-2024-URA/ORAA, de fecha 29 de mayo de 2024, informa que: El interesado solicita reserva de matrícula fuera de cronograma, amparándose al artículo 81° del Reglamento Académico General vigente, donde en su segundo párrafo precisa que de presentarse casos excepcionales y/o extraordinarios, debidamente sustentado deberá ser visto y autorizado por el Consejo Universitario. El estudiante está demostrando según los registros del Intranet académico que es un alumno regular a lo que corresponde al primer módulo desarrollado. Es cuanto se informa, de acuerdo a lo que consta y aparece en los archivos respectivos de esta Oficina, a lo cual me remito en caso sea necesario;

Que, con Informe Social N° 053-2024-USS/OBU, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario indica que, el estudiante **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU**, quien, debido a problemas socioeconómicos requiere apoyo para poder reservar su matrícula Extraordinaria 2024-I, se informa que los procedimientos y fuentes de contratación son: entrevista; día 06 de junio de 2024, Aplicación de Instrumentos , ficha socioeconómica concluyendo: Se realizó la entrevista de manera presencial al estudiante **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU** de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, con la finalidad de conocer su caso, por lo que se sugiere el apoyo correspondiente salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 0048-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 20 de junio de 2024, el Área Legal del Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: "Estando a los fundamentos antes expuestos se recomienda: Declarar procedente la reserva de matrícula presentada por el administrado Chávez Nichu Ítalo Alexandro, por motivos que en la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0748-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

actualidad viene laborando y le es imposible continuar con sus estudios en el presente Semestre Académico: lo cual ha sido corroborado por el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Informe Social N° 0053-2024-USS/OBU, de fecha 10 de junio de 2024, en tal sentido estando al artículo 70º del Reglamento Académico General de Pregrado. **Recomienda. Derivar el expediente N° 036053-2054 a la Oficina de Rectorado, a fin de que sea puesto al consenso del pleno de Consejo Universitario a efectos de que autorice la RESERVA DE MATRICULA**";

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5º, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°2400-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, indica a la letra: "*estando a la solicitud de reserva de matrícula solicitada por el administrado CHAVEZ NICHU ITALO ALEXANDRO se remite el Informe N° 048-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, con opinión favorable a fin de que sea visto por el Consejo Universitario.*";

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07776-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"Autorizar, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-I, a favor del alumno ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU, de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Disponer, al alumno ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICHU que el presente acto administrativo será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2024-II. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente"**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0748-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-I, a favor del alumno **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICH**, de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Artículo 2°.-** **DISPONER**, al alumno **ITALO ALEXANDRO CHAVEZ NICH** que el presente acto administrativo será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2024-II.
- Artículo 3°.-** **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. –



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0748-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 03 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
E.P DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-FACULTAD DERECHO
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
CHAVEZ NICHOL, ITALO ALEXANDRO
ARCHIVO
- / STD2445